

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66622

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 09-078181

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de julio de 2009 con el N° 09-078181-00000-0000, la sociedad Schlumberger Technology B.V., presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO Y COMPOSICIÓN PARA INCREMENTAR VISCOSIDAD DE FLUIDOS DE POLÍMERO RETICULADO”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 622 del 19 de noviembre de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7380, notificado por fijación en lista el 30 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-078181-00009-0000 del 29 de julio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 12 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66622
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 09-078181

aplicación industrial."

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 12, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de desarrollar un fluido que solucionará en cierto grado las desventajas técnicas y económicas de los fluidos de polímero reticulado y VES tomados separadamente. Para resolver este problema técnico se proporciona un fluido híbrido que combine una baja concentración del VES y un fluido de polímero reticulado.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de julio de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Íte m	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 98/56497	"Fluids containing viscoelastic surfactant and methods for using the same"	17/Diciembre/1998

El documento D1¹ divulga fluidos viscoelásticos con un medio acuoso, que contienen un surfactante (Reivindicación 1).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=9856497A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19981217&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN No:66622
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 09-078181

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no tiene novedad, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Un método...” (Ver página 4 del radicado N° 09-078181-00009-0000)*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un método, el cual comprende:	La adición de espesantes aumenta la viscosidad de la fase acuosa y por lo tanto retarda la sedimentación de las partículas o gotitas (Pág. 1, líneas 12 a 14).
Proporcionar un fluido que comprende una cantidad espesante de un polímero con enlaces cruzados.	Las cadenas poliméricas son usadas para viscosificar la fase acuosa de una suspensión (Pág. 1, líneas 17 a 19).
Añadir de 0,001 a 1,5% un surfactante viscoelástico a una concentración dada al fluido.	Adicionar fluidos viscoelásticos que consisten de un surfactante anfotérico/zwitteriónico (Pág. 2, líneas 4 a 6).
Llevar el fluido hasta una temperatura dada.	En la tabla 4 se enseña la relación de la viscosidad a diferentes temperaturas.

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66622

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 09-078181

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen novedad.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, el documento D1 se refiere a la adición de espesantes para aumentar la viscosidad de la fase acuosa y por lo tanto retardar la sedimentación de las partículas o gotitas (Pág. 1, líneas 12 a 14), evidenciando así la utilización de surfactantes viscoelásticos para aumentar la viscosidad de fluidos, que para la solicitud, corresponde a un fluido de polímeros con enlace cruzado.

Se llama la atención del solicitante dado que los literales d a f de la reivindicación 1 no son pasos que definan la invención, ya que las reivindicaciones deben caracterizar un procedimiento por una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado.

Adicionalmente, los literales d a f son enseñados en el documento D1, al hacer referencia a que la adición de espesantes aumentan la viscosidad de la fase acuosa y por lo tanto retardan la sedimentación de las partículas o gotitas, usando cadenas poliméricas para viscosificar la fase acuosa de una suspensión. A lo cual, el documento realiza diferentes mediciones de viscosidad variando la temperatura y concentración del surfactante (Pág. 1, líneas 17 a 19, 12 a 14; Tablas 1 y 4; Ejemplo 1 a 10).

Por último, la reivindicación 1 no presenta un preámbulo que permita establecer el objeto de la invención. Este normalmente debe coincidir con el título de la invención y servir de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido; así como contener la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. Es así que de acuerdo a lo anterior no hay claridad con la materia objeto de patentabilidad de esta solicitud.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66622

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 09-078181

Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “MÉTODO Y COMPOSICIÓN PARA INCREMENTAR VISCOSIDAD DE FLUIDOS DE POLÍMERO RETICULADO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Schlumberger Technology B.V., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Nov 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON
LFCASTILLO@CASTILLOGRAU.COM

Elaboró: Cindy Stephany Rojas Garcia
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez